

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 8.223/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1460/2013. Negociado:

De: María Dolores Sánchez Serrano

Contra: Carva Cafés SL, Fabiola Vázquez Chaus y Fogasa

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1460/2013, a instancia de la parte actora doña María Dolores Sánchez Serrano contra Carva Cafés SL, Fabiola Vázquez Chaus y Fogasa, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimo la demanda rectora de este proceso formulada por doña María Dolores Sánchez Serrano contra Carva Cafés, SL que

no ha comparecido a dicho acto sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de dos mil novecientos cinco euros con veintinueve céntimos de euro (2.905,73 euros) por los conceptos indicados. No procede el abono de los intereses ni la condena en costas.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Carva Cafés SL y Fabiola Vázquez Chaus, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.